

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA: DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIOS PARTICULARES SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. (SEMARNAT 03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS: PÁGINA 1

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES: SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS, IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIPG, CONSISTENTE EN DOMICILIO PARTICULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR: DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'IB', written over a horizontal line.

FECHA DE CLASIFICACION Y NUMERO DE ACTA DE SESION: RESOLUCIÓN 143/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0085/17
BITÁCORA: 11/AS-0041/05/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ENRIQUE OCTAVIO ARANDA FLORES

Eliminado un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal: Art. 116 LGTAIP por considerarse información confidencial, ya que contiene datos personales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 16/2016 de fecha 13 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 006/2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. MIN 04/16 de fecha 26 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Potrero Del Malacate	Ocampo	Guanajuato	Enrique Octavio Aranda Flores

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Potrero Del Malacate

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	231439.40489	2370240.47942
2	231863.90957	2370409.088
3	231791.8918	2370257.57891
4	231830.02925	2370126.22734
5	231858.42549	2370131.74884
6	231893.67302	2370046.71167
7	231864.72963	2370020.34049
8	231891.92524	2369938.75364
9	231890.72088	2369903.65125
10	231946.98587	2369871.38001
11	231998.427	2369904.39099
12	232068.97112	2369841.18517
13	232536.19726	2369578.11329
14	232612.65393	2369590.85607



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0085/17

BITÁCORA: 11/AS-0041/05/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	232963.50511	2369610.395
16	233038.26275	2369588.30752
17	233165.24381	2369530.80756
18	233304.53345	2369394.32933
19	233383.32996	2369264.52067
20	233137.66727	2368892.96902
21	233201.88549	2368411.41948
22	233419.53882	2368181.84017
23	233434.7626	2368112.07848
24	233436.39313	2368089.16191
25	233697.80253	2366015.22617
26	233474.32337	2367985.50922
27	233518.69686	2367802.40541
28	233069.98664	2367418.95939
29	232314.36088	2366822.66969
30	231852.05047	2366285.02593
31	231226.14297	2366002.84128
32	230814.56322	2365818.20199
33	230739.94248	2365807.20814
34	230703.66277	2365810.5063
35	230662.39999	2365781.0858
36	230615.2687	2365837.4297
37	230539.39291	2365770.64826
38	230395.76052	2365663.95779
39	230286.98468	2365681.28111
40	230107.19288	2365467.40242
41	230100.64607	2365510.71994
42	229328.46374	2365632.1072
43	229252.05973	2365654.42782
44	230111.10546	2367428.28499

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Potrero Del Malacate	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0085/17

BITÁCORA: 11/AS-0041/05/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Potrero Del Malacate	1039.18	1015.75	834.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Potrero Del Malacate	834.17 (ochocientos treinta y cuatro punto diecisiete)	12533.31 (doce mil quinientos treinta y tres punto treinta y uno)

Nombre del predio: Potrero Del Malacate

AB

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/02/17 - 31/12/17	Pinus cembroides	76.21	41.54	Metros cúbicos v.t.a
1	20/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	76.21	1210.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cembroides	72.88	32.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	72.88	1219.87	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cembroides	80.4	56.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	80.4	1200.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cembroides	82.1	56.96	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	82.1	1195.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cembroides	83.59	60.82	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	83.59	1191.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cembroides	89.51	76.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	89.51	1179.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cembroides	93.02	85.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	93.02	1167.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cembroides	87.99	72.33	Metros cúbicos v.t.a
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	87.99	1180.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus cembroides	88.22	72.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	88.22	1180.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus cembroides	80.25	52.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	80.25	1200.08	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FEDERICO ALEJANDRO CASTRO ROSAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GTO, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0085/17

BITÁCORA: 11/AS-0041/05/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Potrero Del Malacate	P-11-022-MAL-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guanajuato, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con la finalidad de mejorar las condiciones de conservación de la biodiversidad en el contexto del manejo forestal, se deberán implementar de manera puntual las mejores prácticas de manejo establecidas en su PMF, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Mejores Prácticas de Manejo Forestal (MMP) y bajo la supervisión de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
13. En el cuadro relativo al resumen de anualidades, en la columna correspondiente a especie (*Quercus* spp.), se incluye a *Quercus potosina* y *Quercus eduardii*.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0085/17

BITÁCORA: 11/AS-0041/05/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 14. De conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 2 Fracción I y 30 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Autoridad le señala que la presente autorización, únicamente prevé las características en materia silvícola y de medio ambiente relacionadas con las actividades establecidas por usted en el Programa de Manejo Forestal para la realización del aprovechamiento forestal maderable, y por ende la presente no otorga derecho de propiedad o posesión alguno de los predios sobre los cuales se solicita el llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

C.c.p. Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.
Dr. Víctor Manuel Ortega Medrano.- Gerente Estatal de la CONAFOR en el Estado de Guanajuato.

ICB/EVA/MACG/MLFL